



Subvenciones Competitividad Empresarial 2025

Preguntas frecuentes

Requisitos y líneas de



¿Quién puede solicitar la subvención?

Autónomos, microempresas y pequeñas empresas con domicilio social y fiscal en Zaragoza.

No se pueden superar las 20 personas trabajadoras y la cifra de negocio será inferior a 10 M € en el año anterior.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones, sociedades públicas y entidades sin ánimo de lucro.

2

¿Qué líneas de ayuda existen y para qué?

- **Línea 1:** Para desarrollar acciones que mejoren la competitividad (estrategia, organización, procesos, digitalización, estudios de mercado...). Se incluyen gastos de dos tipos:

Gastos corrientes: nuevas o renovadas páginas web o apps, marketing, nuevo software de gestión empresarial (licencias, renting), formación en digitalización comercial y empresarial, entre otros.

Gastos inventariables: obras en establecimientos, adquisición de equipamiento especializado, de equipamiento informático, entre otros.

- **Línea 2:** Implantación de sistemas de caja registradora homologada y facturación electrónica exigidos por la Ley 11/2021 y la Ley 18/2022.

Incluye gastos corrientes como la licencia de uso de un sistema de facturación electrónica e inventariables como la adquisición de la caja registradora homologada.

Condiciones de solicitud y financiación

¿Se puede pedir subvención para las dos líneas?

No. Cada solicitante puede presentar una única solicitud en una sola línea.

¿Cuánto se subvenciona?

La ayuda cubre hasta el **80 %** del proyecto para autónomos sin personal y el **50 %** para el resto. Con los siguientes límites mínimo y máximo.

Línea 1: min 2.000 € - máx 20.000 €.

Línea 2: min 500 € - máx 2.000 €.





Gastos no subvencionables



¿Qué gastos se consideran subvencionables y cuáles no?

Solo son subvencionables los gastos directamente relacionados con el proyecto y devengados entre el **1/1/2025 y el**

31/12/2025.

GASTOS EXCLUIDOS DE LA SUBVENCIÓN:

Gastos estructurales: alquileres, nóminas y otros costes fijos de la empresa

Gastos comerciales: merchandising, viajes de negocio y comidas

Equipamiento básico: teléfonos móviles y material de oficina habitual

Facturas menores: no se admiten facturas inferiores a 50 € de base imponible

Proceso de solicitud

¿Cómo y cuándo se presenta la solicitud?

Exclusivamente por la sede electrónica municipal, con el modelo oficial.

Plazo: 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).

Antes de empezar, asegúrese de tener en el mismo equipo informático todos los archivos necesarios en formato digital. Durante el trámite en la sede electrónica, el sistema le irá pidiendo los distintos documentos paso a paso. Si falta alguno de los obligatorios, no podrá continuar ni enviar la solicitud, por lo que es fundamental preparar toda la documentación antes de iniciar el proceso.



Documentación y valoración

¿Qué documentación se requiere?

- Informe de plantilla media (últimos 6 meses) y certificado censal de la AEAT.
- Para empresas:** NIF, escritura de constitución y composición del órgano de gobierno de la sociedad.
- Para autónomos:** DNI y último recibo del RETA o mutualidad.
- Línea 1:** memoria del proyecto y presupuestos o facturas proforma.
- Si hay socios con actividad empresarial: declaración de su cifra de negocio.

¿Cómo se determina a quién se concede y a quién no?

Línea 1. Tras la valoración de todos los proyectos se conforma una lista según los puntos obtenidos.

Se va concediendo la subvención según ese orden hasta agotar el presupuesto.

Línea 2. Se hace un listado en función del orden de presentación de la solicitud.

¿Cómo se valoran las solicitudes?

Línea 1. Las subvenciones se valoran conforme al proyecto presentado, el número de trabajadores, antigüedad o petición de subvenciones en años anteriores.

Línea 2. No se aplica baremo de puntos. Las solicitudes se atienden por orden de presentación (o de subsanación correcta).

¿Es compatible con otras ayudas?

Sí, siempre que la suma de subvenciones no supere el 80 % del proyecto (autónomos sin personal) o el 50 % (resto). No es compatible con las ayudas municipales 2025 para:

- Creación, crecimiento y consolidación de proyectos para emprendedores.
- Apoyo al comercio como en inicio o relevo de actividad.
- Innovación en comercio, restauración y hostelería.

Cobro, justificación e información

1

¿Si me conceden subvención cuándo se cobra la ayuda?

Si la subvención es igual o menor de **3.000 €** se cobra el 100% antes de la justificación una vez concedida de forma definitiva.

Para cuantías de más de 3,000 €:

- el 80 % tras la resolución definitiva.
- El 20 % restante después de justificar todos los gastos.

¿Cómo se justifica la subvención?

Antes del **31 de marzo de 2026**, de forma telemática:

- Con Memoria descriptiva de las acciones.
- y Relación numerada de facturas y justificantes de pago (transferencia, adeudo o tarjeta; no se admite efectivo).

¿Dónde obtener más información?

3



En la web municipal www.zaragoza.es (apartado subvenciones) y en el mail subvencionesemprendimiento@zaragoza.es

